

ORDENANZA PROVINCIAL N° XX-2024-GADPMS



GOBIERNO DE
**MORONA
SANTIAGO**

**PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA
CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
MORONA SANTIAGO (OGDMS)**

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.mronasantiago.gob.ec    

Tiyua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!



Que,	<p>la Resolución A/RES/70/1 de la Organización de Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2015 aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con ello los 17 ODS, aprobada por Ecuador junto a 192 países, mismo que establece los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, 3. Garantizar una vida sana, 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos. 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, 14. Vida submarina, 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.
Que,	<p>el Código Ético Mundial para el Turismo reconocido oficialmente por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución A/RES/56/212, el 21 de diciembre de 2001 establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuo entre hombres y sociedades; 2. al turismo como un instrumento de desarrollo personal y colectivo; 3. El turismo como factor de desarrollo sostenible; 4. El turismo como factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad; 5. El turismo como actividad beneficiosa para los países y las comunidades de destino; 6. Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico; 7. Derecho al turismo; 8. Libertad de desplazamiento turístico; 9. Derechos de los



	trabajadores y de los empresarios del sector turístico; y; 10. Aplicación de los principios del Código Ético Mundial.
Que,	el Código Ético Mundial para el Turismo en el artículo 10, Literal 1 establece que: “1. los agentes públicos y privados del desarrollo turístico cooperarán en la aplicación de los presentes principios y controlarán su práctica efectiva”.
Que,	la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 24 establece que, “ <i>las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre</i> ”. En virtud de este mandato constitucional el turismo del Ecuador debe estar compactado y concatenado en brindar y dar cumplimiento a la recreación y al esparcimiento de todos los ciudadanos que habitan en el Ecuador.
Que,	la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 establece: “ <i>El derecho a una vida digna, que asegure (...) descanso y ocio (...)</i> ”.
Que,	la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 226 que, “ <i>las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución</i> ”.
Que,	la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que, “ <i>los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana</i> ”.
Que,	la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 señala que, “ <i>los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales</i> ”.
Que,	la Norma Suprema prescribe en el artículo 260 que, “ <i>el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios</i> ”.



	<i>públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.</i>
Que,	la Constitución en el artículo 263, Numeral 7, que habla de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, establece: <i>“Fomentar las actividades productivas provinciales. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.</i>
Que,	la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 424 dispone que, “la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.
Que,	La Declaración Conjunta de la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Altas Autoridades de Turismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desarrollada en Asunción, Paraguay en mayo de 2011, señala que el Ecuador presentó la iniciativa del Turismo Consciente siendo respaldada por unanimidad por 23 países de Iberoamérica y el Secretario General de la Organización Mundial de Turismo, el Sr. Taleb Rifai.
Que,	"El turismo consciente es una experiencia de vida transformadora que genera un crecimiento personal que nos convierte en mejores seres humanos. Este nuevo concepto se sustenta en los principios de sostenibilidad y ética y promueve los valores de la paz, la amistad, el respeto y el amor a la vida como la esencia de la práctica turística. Constituye un pacto de convivencia, responsabilidad, respeto mutuo y comunión entre los agentes turísticos de las comunidades emisoras y receptoras, el turista y el patrimonio natural y cultural. El turismo consciente es un concepto vivo, dinámico y en constante construcción. Es una experiencia del dar y recibir." Concepto presentado el 27 de junio de 2011, desde el cráter del Volcán Pululahua, ubicado en la Mitad del Mundo, en el Ecuador. El turismo consciente ha sido reconocido en distintos foros internacionales como: a. I Congreso Internacional de Ética y Turismo (Madrid), b. XII Foro de Integración Turística de Centro América y el Caribe (Guatemala) 28, 29 de junio de



	<p>2011, c. II Reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Turismo del Foro de Cooperación América Latina-Asia del Este – Focalae (Buenos Aires) 22 de agosto de 2011, d) XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Turismo "transformación del Estado y Desarrollo"(Asunción), e) XIX Congreso Interamericano de Turismo (San Salvador) 27-29 de septiembre de 2011, f) XIX Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (South Korea) 8-14 de octubre de 2011.</p>
<p>Que,</p>	<p>La declaratoria del Vigésimo Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebrada el 12 y 13 de septiembre de 2012 y aprobada durante la novena sesión plenaria celebrada el 13 de septiembre de 2012, denominada “Consenso de Quito sobre Turismo Consciente en las Américas” en su numeral 5 indica: COMPROMETIDOS, en el marco del proceso de elaboración del concepto del “Turismo Consciente”, con el desarrollo del turismo ético, responsable y sostenible en nuestras naciones, consideramos importante: a) Fomentar políticas, programas y proyectos de cooperación en el sector turístico que destaquen el carácter transversal del turismo y su relación con otros sectores de desarrollo económico y social en nuestros países. b) Continuar, en cuanto corresponda, con el proceso de elaboración del concepto de “Turismo Consciente”, que enfatizaría los conceptos de turismo responsable, ético, sostenible e incluyente y que resalte la importancia de la experiencia de vida que imparte el turismo y su potencial para ser una experiencia transformadora para el individuo. c) Promover un enfoque responsable y ético hacia el desarrollo del turismo sostenible que continúe con el proceso de elaboración del concepto del “Turismo Consciente”, con miras a generar un desarrollo económico más equitativo e incluyente que contribuya eficazmente a la reducción de la pobreza y la desigualdad. d) Instar a todos los actores de la actividad turística para que incluyan la ética, la responsabilidad y la sostenibilidad en todas sus acciones en el sector y consideren los principios del Código Ético Mundial para el Turismo, contenidos en la resolución 56/212 de la Organización de las Naciones Unidas. e) Promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres como mecanismo para extender el impacto positivo del desarrollo turístico. f) Fomentar el fortalecimiento de las políticas y acciones entre los Estados Miembros para que el turismo no sea usado para la trata de personas en cualquiera de sus modalidades, especialmente la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. g) Estimular el desarrollo de las operaciones de turismo comunitario mediante, entre otros, el intercambio de experiencias exitosas y la promoción de actividades conjuntas. h) Impulsar la cooperación a nivel regional y</p>

	<p>hemisférico para estimular el turismo accesible para las personas con discapacidad y los adultos mayores. i) Promover iniciativas que fomenten y faciliten el turismo local, regional e intrarregional, reconociendo su importancia para la integración y conocimiento entre nuestros pueblos. j) Adoptar medidas para apoyar la responsable toma de decisiones y la formulación y aplicación de políticas que promuevan el turismo a través de, entre otros, el desarrollo de sistemas de información en materia turística, cuentas satelitales de turismo, observatorios turísticos y mecanismos para la investigación y la compilación de información precisa sobre los impactos ambientales, sociales y económicos del turismo.</p>
Que,	<p>el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el artículo 7 establece que, <i>“para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”</i>.</p>
Que,	<p>el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en el artículo 40 establece que, <i>“los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”</i>.</p>
Que,	<p>el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el artículo 41, literal a, b y e atribuyen las siguientes funciones al gobierno autónomo descentralizado provincial: <i>“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir (sumak kawsay) a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus</i></p>

competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecida; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizarlos derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales; h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, respetando el lote mínimo y demás normativa urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; k) Las demás establecidas en la ley”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el artículo 42 atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las siguientes competencias exclusivas: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; f) Fomentar las actividades productivas provinciales (...); m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional”.*



Que,	el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el artículo 47, literal a, respecto a las atribuciones del consejo provincial establece que en <i>“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”</i> .
Que,	el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal en el artículo 54; literal g establece: <i>“Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”</i> .
Que,	el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en el artículo 64, literal g, establece: <i>“Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”</i> .
Que,	el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD respecto al ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, en el inciso final del artículo 135 establece que <i>“el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”</i> .
Que,	el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el artículo 144 establece que, <i>“los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo”</i> .

Que,	la Ley de Turismo en el artículo 2 establece que <i>"el turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos"</i> .
Que,	la Ley de Turismo, en el artículo 3 que trata sobre los principios de la actividad turística establece los siguiente literales: "a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos".
Que,	la Ley de Turismo en su artículo 4 indica que, "La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; (..) f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno".
Que,	la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento Del Empleo, que trata de la reforma a la Ley de Turismo, en su artículo 5 establece: "Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de una o más de las siguiente actividades: 1. Alojamiento; 2. Alimentos, bebidas y entretenimientos; 3. Agenciamiento turístico, 4. Transporte turístico; 5. Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones; 6.. Centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes; 7. Guianza turística; 8. Centro de turismo comunitario; 9. Parques temáticos y atracciones estables y; 10. Balnearios, termas y centros de recreación turística".



Que,	<p>La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento Del Empleo en su capítulo VI Reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estableciendo en su artículo 22: “Agréguese a continuación del inciso final del artículo 498, agréguese los siguientes: “Independientemente de los beneficios generales mencionados en este artículo, en el caso de proyectos de inversión o reinversión en materia de turismo que estén calificados ante el Ministerio de Turismo y que se hayan acogido al régimen de exoneración del impuesto a la renta por siete años constante en reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno aprobado en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, los Consejos Cantonales o metropolitanos mediante ordenanza podrán delegar a la unidad administrativa correspondiente la calificación de este tipo de proyectos y la exoneración total de los valores que corresponden a impuestos tasas y contribuciones municipales por si de años.</p> <p>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias podrán establecer incentivos adicionales a los señalados en la Ley para el sector turístico, tales como incentivos para las inversiones de facilidades, en actividades y modalidades turísticas, rescate de bienes culturales y naturales en su respectiva circunscripción territorial. Los incentivos o exoneraciones que puedan ser establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de lo referido en este artículo, no estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 6, literal e, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, no serán resarcidos con otra renta equivalente en su cuantía por parte del Gobierno Central”.</p>
Que,	<p>el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, en su eje de Desarrollo Económico, objetivo 5 establece: “Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad”.</p>
Que,	<p>el Plan Nacional de Turismo 2030 dentro de sus Políticas Nacionales establece: “Fortalecer la gestión de los destinos a través de la coordinación interinstitucional entre los actores del sector público, privado, académico, asociativo y comunitario sustentado en sistemas eficientes de gobernabilidad colaborativa y gestión descentralizada y desconcentrada”.</p>



Que,	el Plan Nacional de Turismo 2030 del Ecuador, en el Eje 1 que trata de Destinos y Calidad establece como una de sus estrategias: “Conformar Organismos de Gestión de Destinos (OGD) o Mesas Técnicas de Turismo (Locales y Provinciales) con la articulación de la empresa privada, academia, instituciones públicas, gobiernos autónomos descentralizados y sector comunitario con el fin de transitar hacia la competitividad de destinos regionales”.
Que,	la Resolución No. 008-CNC-2014, del 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales del país. Su artículo 3 establece que el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, son todas aquellas políticas de Estado que generan y promuevan entornos favorables para el desarrollo productivo, basadas en la utilización del potencial del desarrollo existente en cada territorio y de acuerdo a las necesidades de la población, en relación a la disponibilidad de los recursos económicos, humanos, institucionales y culturales; a fin de dinamizar la estructura productiva actual de los territorios con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes y alcanzar un desarrollo económico sostenible que sea más inclusivo y participativo. Por su parte, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales como titulares de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias; y en el ámbito de su competencia emiten políticas, lineamientos, y directrices de incidencia provincial en el sector agropecuario, industrial, turístico, ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articuladas a la política pública nacional.
Que,	la Resolución 0001-CNC-2016 publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar.-2016, respecto a las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en materia de Turismo, en el artículo 14 indica que “En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”.

Que,	la Resolución 0001-CNC-2016 publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar.-2016, respecto a la planificación provincial, en el artículo 15 establece que: “En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en articulación con la planificación nacional y en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación: 1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico, aprobada por la Autoridad Nacional de Turismo; 2. Formular el plan provincial de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico; 3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente”.
Que,	la Resolución 0001-CNC-2016 publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar.-2016, respecto a la regulación provincial, en el artículo 16 establece: “El desarrollo de las actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en su respectiva circunscripción territorial y con sujeción a la normativa nacional vigente, expedir la normativa correspondiente que permita regular el desarrollo del sector turístico provincial, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos”.
Que,	la Resolución 0001-CNC-2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar.-2016, respecto a la gestión provincial en el artículo 17 establece que “En el marco del desarrollo de actividades turísticas, le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión: 1. Promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes; 2. Coordinar actividades derivadas de la planificación del sector turístico entre los diferentes niveles de gobierno; 3. Fomentar proyectos turísticos provinciales que guarden concordancia con la legislación vigente; 4. Difundir mensualmente información actualizada sobre eventos y actividades turísticas en su circunscripción territorial; 5. Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico provincial enmarcado en las directrices nacionales de promoción turística; 6. Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos de la provincia, en el marco de la normativa nacional; 7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo; 8. Impulsar campañas de concienciación ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del



	<p>turismo; 9. Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno; 10. Fomentar el turismo comunitario y aquel desarrollado por los actores de la economía popular y solidaria, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, para lo cual los distintos prestadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente; 11. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de Turismo y los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos; 12. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente”.</p>
<p>Que,</p>	<p>La Ordenanza provincial que Declara a Morona Santiago como una provincia Ecológica, Turística y libre de contaminación ambiental, suscrita el 25 de octubre de 2011, establece en el Art.2.- Circunscripción territorial especial entendida como: aquella que forma parte de la inmensa riqueza sistémica amazónica, con especies únicas en el mundo, poseedoras de un valor intrínseco, patrimonio genético, condiciones eco sistémicas y geológicas relevantes que a lo largo del tiempo han evolucionado para configurar y estructurar escenarios ambientales, paisajísticos que concentran una alta biodiversidad, dónde la naturaleza es un sujeto vivo, mega diverso, integral, con derechos, libertades y responsabilidades. Hoy amenazada por la contaminación ambiental, el cambio climático, el efecto invernadero, los altos índices endémicos tanto en flora como en fauna y la presión antrópica que ponen en riesgo el equilibrio del planeta. Por ello merece ser respetada integralmente su existencia, protección, conservación, restauración, regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, para mantener su equilibrio ambiental en el planeta; precautelando el patrimonio para las futuras generaciones. Donde todos los modelos, estructuras, políticas, planes, programas, proyectos, acciones y actividades públicas y privadas tienen la obligación de mantener el equilibrio ambiental, respetar y conservar la naturaleza en su integridad expresada en el párrafo anterior. Correspondiendo revisar nuestras concepciones de vida económica y social, a la luz de los datos e indicadores de los ecosistemas amazónicos, hoy en vista a la construcción de una nueva sociedad que estaría realmente al servicio del hombre, en armonía con la naturaleza, su mega diversidad, agua y ambiente. Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos y nacionalidades de esta circunscripción territorial especial, la conservación y protección de sus ecosistemas, en una acción</p>



	<p>coordinada y sistémica con miras a proteger los derechos de la naturaleza y a garantizar el respeto de su integridad. Los proyectos de desarrollo estratégico de carácter local, nacional, transnacional deberán respetar el carácter de territorio especial expresado en esta declaración.</p>
Que,	<p>La Ordenanza provincial que Establece el territorio de vida y uso ancestral “TARÍMIAT PUJUTAÍ NUNKA” en la Provincia de Morona Santiago contante en el Registro Oficial – Edición Especial No. 772 del 24 de febrero de 2023 estable en el Art. 4.- Actividades que persigue la ordenanza. - Dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nunka –TPN, en concordancia con el objeto de este instrumento normativo, se podrán desarrollar las siguientes actividades: a. Conservación de bosques y otros ecosistemas frágiles, b. Actividades para reducir la deforestación y contrarrestar el cambio climático; Forestación y reforestación con especies nativas; c. Restauración ecológica; d. Prácticas ancestrales y de subsistencia relacionadas con la cacería y pesca, recolección de productos no maderables, actividades agropecuarias, medicina tradicional; e. Recuperación, promoción y protección de lugares sagrados; f. Conservación y desarrollo de actividades tradicionales de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural; g. Rescate y fortalecimiento de conocimientos y prácticas ancestrales; h. Científicas; i. Educación cultural y ambiental; j. Desarrollo de actividades agroecológicas para el aprovechamiento ancestral; y, autoabastecimiento previstas en los Planes de Vida y que son respetuosas del entorno ambiental, basadas en la cultura ancestral; k. Turismo de naturaleza y cultural, incluyendo otras actividades recreativas de bajo impacto; l. Obras públicas que satisfagan necesidades básicas (educativas, salud, sanitarias, vialidad); y, aquellas que formen parte de la planificación provincial prevista en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; m. Zonas de asentamiento de las Nacionalidades Shuar y Achuar con posesión territorial milenaria y pueblos mestizos que habitan dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nunka; n. Control y vigilancia (principalmente a través de la Guardia Shuar y Achuar).</p>
Que,	<p>Las Directrices de ONU Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destinos elaboradas en el año 2015, por la UNWTO.Academy; se enfoca en tres áreas de actuación clave: Liderazgo estratégico, Ejecución eficaz, y Gobernanza eficiente y se rigen en base a los parámetros de la Certificación UNWTO.QUEST.</p>



Que,	El reporte ECUADOR: Crecimiento resiliente para un futuro mejor, presentado por el Grupo Banco Mundial el 30 de mayo de 2024 en la ciudad de Quito, documento que prioriza 3 sectores de desarrollo para el Ecuador: agricultura, minería y turismo.
Que,	El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Morona Santiago 2019 – 2023 establece en el numeral 3.3. Objetivos Estratégicos de Desarrollo Provincial, los cuales planteados integran e identifican las principales acciones que reflejará el GADPMS en cada uno de los componentes al 2030 como respuesta a las diversas problemáticas expuestas en el diagnóstico integrado, además de resguardar la visión prospectiva. De este modo, se expone a continuación cada uno de los objetivos estratégicos específicos enmarcados en sus principales ejes de intervención y desarrollo y su respectiva alineación con el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida”, Estrategia Territorial nacional, ODS Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), competencias exclusivas del GAD provincial y Plan Integral Amazónico
Que,	El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Morona Santiago 2019 – 2023 establece en el numeral 3.3.2. Componente Económico Productivo, el Objetivo Estratégico 3: OE3. Fomentar el turismo en la provincia mejorando las capacidades técnicas de los emprendedores mediante la inserción de herramientas tecnológicas de información y comunicación para la capacitación, promoción y dotación de infraestructura, en conjunto con los diferentes niveles de gobierno.
Que,	La Resolución Administrativa 153-SG-GADPMS-2023 de fecha 20 de julio de 2023, aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL del GAD de la Provincia de Morona Santiago
Que,	La Resolución Administrativa No 059-SG-GADMPS-2024 de fecha 29 de abril del 2024 referente a la Dirección General de Turismo establece: Artículo 1. A partir de la presente fecha, el director general de Turismo asumirá las atribuciones y competencias relacionadas con la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Dirección General de Turismo, así como cualquier otra competencia legalmente inherente a la materia y en él;



	Artículo 2.- Se DISPONE que la Dirección General de Gestión Financiera y la Dirección de Planificación coordinarán acciones dentro de sus respectivas competencias para garantizar la asignación oportuna y ordenada de recursos, basándose en el informe técnico proporcionado por la Dirección de Talento Humano, incluyendo la nómina correspondiente y demás requisitos conforme a la normativa legal vigente
Que,	Considerando que el turismo es una actividad económica clave para el desarrollo sostenible de la Provincia de Morona Santiago, y que la coordinación efectiva de políticas, planes, programas, proyectos y acciones turísticas pueden potenciar su crecimiento económico y social, se justifica la creación de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) como un mecanismo para promover la planificación integral, la colaboración interinstitucional y la implementación de estrategias que impulsen el turismo sostenible en la provincia.

En uso de la facultad normativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y las estrategias del Plan Nacional de Turismo 2030, EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO MORONA SANTIAGO (OGDMS)

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Naturaleza. – Constitúyase a la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS), como una organización líder para promover políticas públicas, planes, programas, proyectos, y actividades destinadas a consolidar el posicionamiento de la Provincia de Morona Santiago como un destino turístico sostenible, consciente e inteligente.

Art. 2. Objeto. – La Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) tiene por objeto generar, planificar y gestionar el sistema de gobernanza turística en el territorio, a través de la coordinación, articulación y seguimiento de las políticas, planes, programas,

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    



Tiyua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!

proyectos y actividades que desarrollan los sectores de la superestructura turística: público, privado, comunitario, sociedad civil, y académico, para el posicionamiento de la provincia de Morona Santiago como un destino turístico sostenible, consciente e inteligente.

Art. 3. **Ámbito.** - Las disposiciones de la presente normativa rigen dentro de la jurisdicción de la Provincia de Morona Santiago.

Art. 4. **Sede.** - La sede de la OGDMS será en la ciudad de Macas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago.

Art. 5. **Duración.** - El período de duración de la instancia es por un tiempo indefinido.

Art. 6. **Marco conceptual general.**- Para efectos de la presente Ordenanza se entienden las siguientes acepciones:

- a) **Turismo sostenible:** Es aquel desarrollo turístico que equilibra los aspectos, ambiental, social y el económico del turismo, para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras. Aplica a todas las formas de turismo; y para su cumplimiento se apoya en el aspecto institucional, es decir, a la gobernanza.
- b) **Destino turístico:** es un espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo, en el que un visitante puede pernoctar; presenta una agrupación de productos, servicios, actividades y experiencias en la cadena de valor del turismo, incorporando a distintos actores y sectores; y con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado.
- c) **Superestructura turística:** Es un subsistema del sistema turístico, formada por el sector público, privado, comunitario, sociedad civil y académico, responsable del buen funcionamiento del sistema turístico. El sector público está formado por organizaciones gubernamentales. El sector privado está formado por organizaciones que representan a los prestadores de servicios turísticos que tienen fines de lucro. El sector comunitario está formado por organizaciones que representan a comunidades del sector rural y desarrolla actividades vinculadas al turismo. El sector sociedad civil está conformado por organizaciones sociales de fomento productivo, ecologistas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y otras que promueven y gestionan el turismo en el territorio. Y el sector académico está conformado por instituciones educativas de gestión pública, privado, fiscomisional o mixta, sus recursos son enfocados a la investigación y a fortalecer el sistema turístico.

- d) **Articulación:** Implica la creación de vínculos, relaciones y mecanismos de colaboración que permiten optimizar recursos, compartir conocimientos y experiencias, y fortalecer el impacto de las acciones emprendidas.
- e) **Coordinación:** sinergia de actividades y esfuerzos dirigidos hacia la consecución de un objetivo compartido.
- f) **Comité:** Grupos de trabajo interinstitucional, con miembros plenos y/o invitados que pueden ser de naturaleza continua o coyuntural; o de tiempo ilimitado o puntual enfocados en el cumplimiento de la planificación turística de la provincia.
- g) **Directrices de la ONU Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destinos (OGD):** son instrucciones que brindan apoyo a las OGD en su rendimiento diario.
- h) **Gestión turística:** Es una herramienta, con parámetros específicos referentes a planificación turística; busca la práctica del turismo sostenible y responsable, con el propósito de buscar permanentemente estrategias de innovación, en la gestión de los destinos para lograr una mayor competitividad
- i) **Planificación turística:** Es un proceso racional u ordenado para alcanzar el crecimiento o el desarrollo turístico de un territorio.
- j) **Gobernanza turística:** Es aquella que incluye la concienciación y orientación de la industria turística en materia de calidad y excelencia, el fomento del turismo sostenible y responsable eficiente y transparente.
- k) **Competitividad en un destino turístico:** es la capacidad del destino de utilizar sus recursos naturales, culturales, humanos, antrópicos y financieros de manera eficiente para desarrollar y ofrecer productos y servicios turísticos de calidad, innovadores, éticos y atractivos, con miras a contribuir a un crecimiento sostenible dentro de su proyecto global
- l) **Destino inteligente:** Es aquel destino que se enfoca en cinco pilares: gobernanza, innovación, tecnología, accesibilidad, sostenibilidad.
- m) **Turismo consciente:** Es una experiencia de vida transformadora que genera un crecimiento personal que nos convierte en mejores seres humanos. Este nuevo concepto se sustenta en los principios de sostenibilidad y ética y promueve los valores de la paz, la amistad, el respeto y el amor a la vida como la esencia de la práctica turística. Constituye un pacto de convivencia, responsabilidad, respeto mutuo y comunión entre los agentes turísticos de las comunidades emisoras y receptoras, el turista y el patrimonio natural y cultural. El turismo consciente es un concepto vivo, dinámico y en constante construcción. Es una experiencia del dar y recibir

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y MEDIOS

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    



Tiyua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!

Art. 7. Objetivos. - Son objetivos de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) los siguientes:

- a) Conformar y gestionar la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) bajo los parámetros establecidos en las Directrices de ONU Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos.
- b) Asumir el liderazgo en la formulación, gestión y seguimiento del Plan de Turismo Sostenible de la Provincia de Morona Santiago, en coordinación con los diferentes actores y sectores vinculados al sistema turístico;
- c) Obtener y mantener la certificación internacional UNWTO.QUEST de ONU Turismo para la Organización de Gestión Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS);
- d) Promover una cultura turística sostenible, por medio de: mecanismos de socialización, difusión en medios de comunicación y redes sociales, participación ciudadana y participación de todos los actores del sistema turístico, a fin de generar una consciencia y práctica colectiva para el fomento y promoción de la actividad turística, en base a los principios del turismo sostenible y turismo consciente;
- e) Generar, asesorar, desarrollar, articular y difundir políticas, planes, programas, proyectos y actividades con un enfoque tendiente a facilitar la consolidación de la provincia de Morona Santiago como destino turístico a nivel nacional e internacional, en base al: Plan Nacional de Turismo vigente, Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial de la Provincia de Morona Santiago, Plan de Turismo Sostenible de la provincia de Morona Santiago, y de las demás herramientas de planificación local;
- f) Fortalecer las capacidades de los miembros de la OGDMS para dar cumplimiento al Plan de Turismo Sostenible de la Provincia de Morona Santiago y a las Directrices de ONU Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destinos.
- g) Generar, proponer, apoyar y difundir políticas, planes, programas, proyectos y actividades que fomenten y gestionen procesos de digitalización, generación de estadísticas, gestión de datos del sistema turístico, gestión de la competitividad e innovación para convertir a Morona Santiago en un destino inteligente.
- h) Promover consensos, acuerdos o convenios entre los diferentes actores del sistema turístico;
- i) Promover el desarrollo de productos turísticos competitivos y sostenibles de acuerdo con las capacidades territoriales de la Provincia de Morona Santiago, en coordinación con los diferentes actores del sistema turístico;
- j) Fomentar, gestionar, apoyar, articular y difundir la ejecución de eventos encaminados a promover el turismo local, nacional e internacional;

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    



Tigua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!

- k) Participar en la generación de políticas, planes, programas y proyectos de gestión de crisis de los destinos en base a competencias y articulaciones;
- l) Promover la formación, fortalecimiento y formalización de las capacidades del talento humano del sistema turístico provincial, con enfoque en competencias laborales y licencias de ser el caso.
- m) Buscar, gestionar, promover, articular y fomentar modelos y opciones de financiamiento e inversión de origen público, privado, comunitario, académico, de organismos no gubernamentales, de la sociedad civil u otros de origen lícito para el sistema turístico provincial;
- n) Difundir y concientizar sobre el marco legal nacional e internacional de turismo vigente, las Directrices de ONU Turismo para la Organizaciones de Gestión de Destino, el Código Ético Mundial para el Turismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y demás instrumentos que promuevan el turismo sostenible;
- o) Promover, gestionar, articular, difundir y/o apoyar la ejecución de eventos de carácter académico, cívico, cultural, artístico, deportivo, recreativo y de salud, que dinamicen la economía local y brinden una alternativa a la estacionalidad de visitas por turismo.
- p) Promover, promocionar y posicionar a la Provincia de Morona Santiago como un destino turístico sostenible, consciente e inteligente, reconocido a nivel nacional e internacional.
- q) Otros que la normativa legal vigente lo permita.

Art. 8.- Medios: La Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) para alcanzar los fines propuestos se valdrá de los siguientes medios:

- a) La optimización de los recursos tangibles e intangibles, económicos y no económicos, fiscales y no fiscales de carácter lícito, destinados al desarrollo de la actividad turística en el territorio.
- b) El apoyo de los sectores: público, privado, académico, comunitario y sociedad civil para la capacitación permanente de los actores de la cadena de valor del turismo de la provincia de Morona Santiago.
- c) La coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo sostenible, mantenimiento y difusión de productos turísticos, que agreguen valor al territorio y promuevan servicios de calidad, garantizando el acceso a nuevos mercados.
- d) La gestión conjunta y articulada, basada en las Directrices de ONU Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destino.

CAPÍTULO III

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    

PRINCIPIOS, ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 9. Principios. – La Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) se regirá por los principios de: participación, imperio de la ley, transparencia, capacidad de respuesta, orientación al consenso, equidad, eficacia, eficiencia, efectividad, rendición de cuentas, visión estratégica, innovación y ética.

Art. 10. Estructura organizacional.- La OGDMS estará estructurada por, la Asamblea General, el Directorio, la Presidencia, Secretaría Técnica, cinco Comités permanentes (Comité de Gobernanza Turística e Inversiones, Comité de Fomento de Calidad de Destinos y Productos Turísticos, Comité de Marketing Turístico, Comité de Regulación y Seguridad Turística, Comité de Patrimonio Natural, Cultural y Ordenación Territorial) y el Observatorio Turístico de Morona Santiago.

ASAMBLEA GENERAL

Art 11. Asamblea General. - Es la máxima instancia de decisiones para el fomento turístico de la Provincia de Morona Santiago, estará precedida por el Prefecto/a de la Provincia o su delegado/a.

Art. 12. Conformación de la Asamblea General. – La Asamblea General de la OGDMS para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa se conforma de la siguiente manera:

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago (prefecto/a o su delegado/a), quien lo presidirá;
- b) 12 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Morona Santiago (alcalde/sa o su delegado/a);
- c) 46 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Morona Santiago (presidente/a o su delegado/a);
- d) Sector público de la superestructura turística (Representantes de las Autoridades Nacionales de: Turismo, Ambiente, Producción, Cultura y Patrimonio, Obras Públicas y otras organizaciones gubernamentales relacionadas con el turismo en el territorio);
- e) Sector privado de la superestructura turística (Actividades turísticas: 1. Alojamiento; 2. Alimentos, bebidas y entretenimiento; 3. Agenciamiento turístico; 4. Transporte turístico; 5. Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones; 6. Centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes;

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    



Tiyua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!

7. Guianza turística; 8. Centros de turismo comunitario; 9. Parques temáticos y atracciones estables; y, 10. Balnearios, termas y centros de recreación turística.)

f) Sector académico de la superestructura turística, (Instituciones educativas, investigadores y académicos especializados en Turismo);

g) Sector comunitario de la superestructura turística, (Centros de turismo comunitario y organizaciones comunitarias vinculadas al turismo);

h) Sociedad civil de la superestructura turística, vinculado al turismo (Grupos de conservación ambiental, organizaciones sin fines de lucro dedicadas al desarrollo comunitario y turístico sostenible, Comités de Desarrollo Local, Organizaciones no gubernamentales, otros).

Art. 13. Atribuciones de la Asamblea General. - Las atribuciones de la Asamblea General de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) son:

a) Apoyar y colaborar en la elaboración, definición e implementación de políticas públicas del sector turístico en coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo;

b) Participar activamente en la toma de decisiones ejecutivas mediante la emisión de votos y expresión de opiniones;

c) Convocarse ordinariamente una vez al año y de manera extraordinaria según lo requiera el presidente/a del Directorio;

d) Aprobar los informes y planes presentados por el Directorio;

e) Apoyar y fomentar la profesionalización de la OGDMS a través de la obtención de la certificación internacional UNWTO.QUEST de ONU Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos.

f) Proponer y promover la conformación de políticas públicas, proyectos, planes y programas que fomenten y gestionen procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Morona Santiago en un destino inteligente y sostenible.

Art. 14.- Funciones de la Asamblea General. – Las funciones de la asamblea general son:

a) Impulsar planes, programas, proyectos y actividades que genera desarrollo sostenible y competitividad del territorio provincial, preservando las características patrimoniales que lo hacen único.

b) Coordinar acciones interinstitucionales, e intersectoriales para la implementación de planes, programas, y proyectos turísticos, en el marco de la planificación nacional y provincial;

c) Solicitar la conformación de equipos técnicos interinstitucionales e intersectoriales en temas que agreguen valor al cuerpo colegiado, de ser necesario.

- d) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de los parámetros que permitan mantener la certificación internacional UNWTO.QUEST de ONU Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos, como un distintivo de competitividad turística y gobernanza territorial.
- e) Realizar el seguimiento a la conformación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten y gestionen procesos de digitalización, gestión de datos e indicadores del sistema turístico para convertir a Morona Santiago en un destino inteligente.
- f) Difundir las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que genere a nivel local, nacional, regional o internacional la OGDMS.

DIRECTORIO

Art. 15.- Conformación del Directorio. – El Directorio de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) estará conformado de la siguiente manera:

- a. Prefecto/a de la provincia, o su delegada/o (quien lo presidirá);
- b. 12 Alcaldes o Alcaldesas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, o sus delegadas/os;
- c. Presidente/a provincial de la CONAGOPARE, o su delegada/o;
- d. Director/a Zonal o Provincial de la Autoridad Nacional de Turismo, o su delegada/o;
- e. Director/a Provincial de la Autoridad de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, o su delegada/o;
- f. Director/a del Instituto Nacional del Patrimonio Cultural, o su delegada/o;
- g. Director/a Zonal de la Autoridad Nacional de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su delegada/o;
- h. Presidente/a de la Cámara de Turismo de Morona Santiago, o su delegada/o;
- i. Presidente/a de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos, o su delegada/o;
- j. Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Morona Santiago, o su delegada/o;
- k. Presidente/a de la Asociación de Propietarios de Restaurantes y Afines de Morona Santiago, o su delegada/o;
- l. Presidente/a de la actividad Transporte Terrestre Turístico en Morona Santiago.
- m. Presidente/a de la Asociación de Guías Turísticos de Morona Santiago, o su delegada/o;
- n. Presidente/a de la Asociación de Turismo Comunitario de Morona Santiago, o su delegado/a;
- o. Director/a de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo extensión Morona Santiago, o su delegado/a;
- p. Coordinador/a de la Universidad Católica de Cuenca sede Morona Santiago, o su delegado/a;

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    



Tiyua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!

- q. Representante/es invitado/os de la sociedad civil
- r. Silla vacía

La inclusión de nuevos miembros estará sujeta a una resolución del Directorio de la OGDMS. Asimismo, se podrán extender invitaciones a otros miembros para abordar temas específicos.

Art. 16. Atribuciones del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS):

- a. Promover y coordinar acciones a nivel nacional e internacional para el posicionamiento de la Provincia de Morona Santiago como destino turístico sostenible e inteligente. Esto incluye la iniciación, gestión y coordinación de gestiones para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos que impulsen la digitalización y la gestión de datos en el sistema turístico, contribuyendo así a la sostenibilidad y competitividad del destino turístico;
- b. Planificar, monitorear y evaluar los proyectos turísticos que sea considerados prioritarios por la OGDMS;
- c. Promover la profesionalización de la OGDMS orientados a la obtención y mantenimiento de la certificación internacional UNWTO.QUEST de ONU Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos y para el desarrollo de capacidades de sus miembros.
- d. Promover políticas, planes, programas y proyectos que fomenten y gestionen procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Morona Santiago en un destino inteligente.
- e. La presidenta o presidente del Directorio, actuará como vocero oficial del fomento y desarrollo turístico sostenible de la provincia de Morona Santiago;
- f. Aprobar la conformación de Comités y sus miembros;
- g. Los miembros del Directorio deberán reportar informes sobre los presupuestos anuales asignados en el plan operativo institucional de cada institución miembro de la OGDMS para el fomento del turismo. Además, se presentará ante la Asamblea el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto de las instituciones miembros, acompañado de la matriz de coordinación interinstitucional presupuestaria para el turismo cantonal;
- h. Reunirse una vez al mes de forma ordinaria, de manera presencial, virtual y/o híbrida, en la capital de provincia y/o en los territorios que forman parte de la provincia de Morona Santiago, y extraordinariamente las veces que sean necesarias;
- i. Promover la celebración de convenios de cooperación y coordinación interinstitucional nacional e internacional en beneficio del sistema turístico de la provincia de Morona Santiago;

- j. Gestionar ante los sectores: público, privado, no gubernamental y la sociedad civil el financiamiento de proyectos con fondos lícitos;
- k. Gestionar e impulsar la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza; los mismos que deberán ser ejecutados por las instituciones y miembros pertinentes en el ámbito de sus competencias;
- l. Solicitar a los organismos asesores de investigación locales como la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo sede Morona Santiago (ESPOCH), y a los demás miembros del sector académico en general, que realicen investigaciones, proyectos y capacitaciones inherentes al cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza en el territorio;
- m. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades asignadas a los Comités establecidos en la presente ordenanza, así como de ser el caso conformar mesas de apoyo entre las instituciones participantes, quienes serán los encargados de procesar los insumos necesarios para la toma de decisiones de los Comités, en temas específicos.
- n. Institucionalizar nuevos miembros al Directorio mediante una resolución, y previa la aprobación por mayoría, de un informe de necesidad.
- o. Expedir instructivos que fueren necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.
- p. Nombrar y remover a los coordinadores de los Comités permanentes y temporales.
- q. Convocarse ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria según lo requiera el presidente/a del Directorio;

Art. 17.- Funciones del Directorio. - Las funciones del directorio de la OGDMS son las siguientes:

- a) Dictar, ejecutar y realizar el seguimiento a las resoluciones adoptadas;
- b) Solicitar a las diferentes instancias la aplicación de políticas y normas que apoyen el desarrollo sostenible del turismo en la provincia de Morona Santiago;
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de profesionalización de la OGDMS dirigidos a obtener y mantener la certificación internacional UNWTO.QUEST de la ONU Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos;
- d) Presentar a la Asamblea General propuestas de políticas, planes, programas y proyectos que fomenten un turismo sostenible y posicionen a Morona Santiago como un destino turístico inteligente;
- e) Proponer al Gobierno de Morona Santiago y a los demás miembros de la OGDMS en base a sus competencias establecidas en el marco legal vigente, la consideración de incentivos para el desarrollo de proyectos turísticos de la provincia, respaldados por informes técnicos;

- f) Facilitar el consenso entre los actores de la cadena de valor del turismo, en los temas pertinentes, en cumplimiento de los principios que rigen la OGDMS;
- g) Conocer y aprobar el Plan de Desarrollo Turístico Sostenible de la provincia de Morona Santiago, formulado participativamente por la Asamblea General.

Art. 18.- delegadas o delegados. - Las delegadas/os de la OGDMS serán permanentes y durarán en sus funciones un año a partir de su designación. La presidencia podrá solicitar a los miembros la ratificación de la designación cuando considere necesario. Podrán ser reelectos.

PRESIDENCIA

Art. 19.- Designación de la presidencia del Directorio. - La presidencia del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago estará a cargo del Prefecto/a o su delegado/a. El delegado podrá ser funcionario del Gobierno Provincial de Morona Santiago o de una de las instituciones miembros del Directorio o una persona natural externa con mínimo 5 años de experiencia en posiciones directivas en el sistema turístico local, nacional e internacional.

Art. 20.-Funciones. – El presidente o presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presidir, dirigir y moderar las sesiones de la Asamblea General y Directorio, el orden, la eficacia y la participación equitativa de los miembros al presidir, impartir instrucciones, regular el uso de la palabra, dirigir los debates y gestionar el tiempo de exposición de cada participante;
- b. Liderar la ejecución y/o coordinación de los proyectos de profesionalización de la OGDMS dirigidos a obtener y mantener la certificación internacional UNWNTQ.QUEST de ONU Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos.
- c. Liderar la ejecución y/o coordinación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten el turismo sostenible y el posicionamiento de Morona Santiago como un destino turístico sostenible e inteligente.
- d. Solicitar información, la presentación de alternativas o elaboración de informes técnicos a los miembros de la OGDMS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- e. Recibir las mociones presentadas por los miembros de la OGDMS y someterlas a consideración.
- f. Solicitar reportes anuales sobre los presupuestos asignados anualmente a los miembros de la OGDMS.

- g. Difundir de manera periódica, en nombre de la OGDMS, los avances logrados en políticas, proyectos, planes y programas en el sistema turístico de la Provincia de Morona Santiago;
- h. En caso de ser necesario, tendrá el voto dirimente dentro del Directorio.
- i. Suscribir las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Directorio, en conjunto con la Secretaría Técnica.
- j. Difundir de manera periódica, en nombre de la OGDMS, los avances generados en políticas, proyectos, planes y programas en el sistema turístico de la Provincia de Morona Santiago.

VICEPRESIDENCIA

Art. 21.- Designación de la vicepresidencia del Directorio. - La vicepresidencia del Directorio de la OGDMS es un cargo ad honorem, y será ocupado por cualquiera de los miembros del Directorio o delegado/a, previa elección interna dentro del mismo. El delegado deberá tener con mínimo 3 años de experiencia en posiciones directivas en el sistema turístico local.

Art. 22.-Funciones. - La vicepresidenta o vicepresidente del Directorio llevará a cabo las actividades que el presidente del Directorio le delegue, y lo reemplazará de manera temporal, cuando corresponda.

SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 23.- Secretaría Técnica. – La Secretaría Técnica es una instancia de asesoría técnica de la OGDMS, que será ejercida y coordinada por el titular de la Dirección General de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago o su delegado/a.

Art. 24.-Funciones de la Secretaría Técnica. - Las atribuciones de la Secretaría Técnica de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) son:

- a. Organizar las sesiones de la OGDMS conforme a las directrices proporcionadas por la Presidencia;
- b. Elaborar informes técnicos y ejecutivos, sobre los temas solicitados por la Presidencia;
- c. Coordinar la conformación de los Comités permanentes y temporales, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la OGDMS;
- d. Elaborar y registrar actas de las sesiones de la OGDMS, Asamblea y Directorio;

- e. Coordinar acciones con organizaciones nacionales e internacionales para el fomento de las actividades turísticas de la Provincia de Morona Santiago, a nivel local, regional, nacional e internacional; bajo las directrices de la Presidencia.
- f. Generar y gestionar bajo el liderazgo de la Presidencia los proyectos de profesionalización de la OGDMS dirigidos a la obtención y mantenimiento de la certificación internacional UNWTO.QUEST de ONU Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos.
- g. Generar y gestionar bajo el liderazgo de la Presidencia la ejecución y/o articulación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Morona Santiago en un destino sostenible e inteligente.
- h. Presentar informes al término del primer semestre y al final del año, conforme lo solicite la Presidencia de la OGDMS, sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados;
- i. Recibir y canalizar las solicitudes e inquietudes de la ciudadanía de la provincia de Morona Santiago, relacionadas al desarrollo y fomento turístico provincial.
- j. Presentar anualmente al Directorio de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago, un plan de trabajo, con su respectivo presupuesto que será tratado y aprobado de acuerdo con las leyes vigentes, y que deberá contar con la revisión de la Presidencia;
- k. Asesorar y asistir a los actores públicos, privados, académicos, comunitarios y de la sociedad civil, sobre el fortalecimiento de la actividad turística de la Provincia de Morona Santiago.

COMITÉS

Art 25.- Comités. – Los Comités pueden ser permanentes o temporales. Los Comités permanentes son creados por la presente Ordenanza:

- a. Comité de Gobernanza Turística e Inversiones
- b. Comité de Fomento de Calidad de Destinos y Productos Turístico
- c. Comité de Marketing Turístico
- d. Comité de Regulación y Seguridad Turística
- e. Comité de Patrimonio Natural, Cultural y Ordenación Territorial

Los Comités temporales, serán formados por disposición del Directorio para temas puntuales, tendrán una duración no mayor a 90 días desde su conformación.

Art 26.- Funciones de los Comités. - Las funciones de los Comités son:

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    

- a) Coordinar, promover y consensuar acciones con organizaciones involucradas para el desarrollo sostenible del turismo, desde el enfoque de cada Comité;
- b) Proponer políticas, planes, programas, y proyectos que fomenten procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Morona Santiago en un destino turístico competitivo, sostenible e inteligente.
- c) Convocar a reuniones de trabajo a las organizaciones que sean necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones asignadas de manera constante o temporal. Se deberán generar actas de las reuniones.
- d) Informar mensualmente al Directorio las actividades realizadas, y en transcurso.
- e) Solicitar la conformación de equipos técnicos intersectoriales, en función de la elaboración previa de un informe de necesidades.

Art 27.- Modalidad de los cargos de la OGDMS: Todos los cargos que establece y se desprendan dentro de la OGDMS serán ad honórem y en pro del desarrollo sostenible del turismo.

CAPÍTULO IV MARCAS TURÍSTICAS

Art. 28.- Marca de destino turística: Se establece como marca de destino turístico provincial temporal, el imago tipo y la palabra MORONA SANTIAGO de la marca institucional del GADP de Morona Santiago, que será utilizada y promovida por los miembros de la OGDMS, mientras se genera y aprueba la Marca Turística de Morona Santiago, la cual deberá ser emitida por ordenanza provincial.

Art. 29.- Marcas de eventos especiales: Se establecerán marcas para eventos de carácter turístico y/o cultural que el Directorio considere de trascendencia e importancia provincial y nacional; las mencionadas marcas serán difundidas por todos los miembros de la OGDMS.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO

Art. 30. La estructura financiera y logística. - La OGDMS, para el cumplimiento de sus funciones será financiada de acuerdo con el presupuesto anual establecido por cada institución miembro del directorio, y con la autonomía de manejo que posee cada institución y miembro.

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    



Tiyua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!

Art. 31. Financiamiento ordinario. - Los proyectos turísticos planificados por los diferentes niveles de Gobierno y por los miembros de la OGDMS serán financiados con fondos propios y gestiones ante la cooperación local, nacional e internacional; pública, privada y comunitaria, siempre bajo el principio de licitud de fondos.

Se podrán realizar transferencias entre los diferentes niveles de Gobierno y entre las instituciones públicas para financiar proyectos conjuntos, cumpliendo lo que establece el marco legal vigente.

Art. 32. Financiamiento para proyectos especiales. – En base a petición de la Cámara del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, el Directorio de la OGDMS propondrá sistemas o modelos de financiamiento para proyectos considerados especiales, siendo viable el uso de fondos fiscales de estar disponibles y/u otros de carácter lícito.

Se podrán realizar transferencias entre los diferentes niveles de Gobierno y entre las instituciones públicas para financiar proyectos especiales conjuntos, cumpliendo lo que establece el marco legal vigente.

Art. 33. Fideicomisos: La OGDMS podrá presentar proyectos de creación, gestión o financiamiento a través de fideicomisos.

La OGDMS podrá ser parte de un fideicomiso, previa autorización de la Cámara del Consejo Provincial de Morona Santiago, solicitud que deberá ser sustentada con los respectivos informes técnicos y jurídicos.

La OGDMS puede obtener fondos de un fideicomisos y fondos para cumplir sus fines y para proyectos especiales, previa autorización de la Cámara del Consejo Provincial de Morona Santiago, y la garantía de licitud de fondos de no ser públicos.

Art. 34.- Incentivos.- La OGDMS podrá generar, proponer y brindar asistencia técnica para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Morona Santiago en el ámbito de sus competencias establezcan incentivos adicionales a los señalados en la Ley para el sector turístico, tales como incentivos para las inversiones de facilidades, en actividades y modalidades turísticas, rescate de bienes culturales y naturales en su respectiva circunscripción territorial, en base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las

Actividades Turísticas y Fomento Del Empleo que en su capítulo VI reformó al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPÍTULO VI

SESIONES, ACTAS Y RESOLUCIONES

Art. 35.- Sesiones. – El Directorio de la OGDMS se reunirá itinerantemente en forma ordinaria una vez al mes; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias por iniciativa de la o el presidente o a pedido de la mayoría de los integrantes del Directorio, para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

Una vez instalada la sesión, en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente/a, asumirá la sesión el/la vicepresidente/a, en ausencia de esta segunda dignidad por fuerza mayor, asumirá en calidad de presidente encargado el titular de la Secretaria Técnica, y a su vez la Secretaría Técnica el titular o delegado/a de la Autoridad Nacional de Turismo.

Art. 36.- Convocatoria a las sesiones. – El presidente o presidenta del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago convocará a sesión ordinaria, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; y, para las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación.

Art. 37.- Instalación de las sesiones. – Las sesiones se instalarán en la fecha y hora dispuesta en la convocatoria, transcurridos quince minutos de la hora señalada si no existe el quórum reglamentario, no podrá instalarse la sesión. El quórum reglamentario para las sesiones será el de mayoría simple de los integrantes del sector público.

Las sesiones pueden ser presenciales, virtuales e híbridas (un grupo presencial y otro virtual).

Art. 38.- secretario de las sesiones. - En las sesiones de la OGDMS, actuará como secretario o secretaria el titular de la Dirección General de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago o su delegado.

Artículo 39.- Resoluciones. - Las resoluciones se adoptarán con votación de la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será el presidente del Directorio quien decida con voto dirimente.

Artículo 40.- Ejecución de las Resoluciones. - Es responsabilidad del secretario/a técnico de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) vigilar y dar seguimiento a la ejecución de las resoluciones adoptadas, en coordinación con los miembros de la OGDMS que hayan sido delegados, si es el caso.

El secretario/a de la OGDMS informará en la siguiente sesión sobre el cumplimiento y/o avances de las resoluciones adoptadas, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 41. - Aprobación de Actas. - Las actas serán aprobadas por la mayoría de los miembros en la siguiente sesión, y serán de orden resolutivas por cuanto se contará con el respaldo de grabaciones.

Artículo 42.- Comisión General. - Las personas naturales o jurídicas para poder intervenir en las sesiones de la OGDMS solicitarán ser recibidos, previa solicitud por escrito presentada a la o el presidente, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación. En la solicitud deberá indicarse el asunto a tratar, que deberá referirse estrictamente a asuntos inherentes a la OGDMS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetará a la Código Ético Mundial de Turismo, Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Turismo, Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento Del Empleo, Reglamento de la Ley de Turismo, Resolución 0001-CNC-2016 y demás normativa en lo que fueren aplicables.

SEGUNDA. - La Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago (OGDMS) en coordinación con la Coordinación de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago socializarán y difundirán el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía y las instancias administrativas del GAD Provincial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese de forma expresa toda norma provincial contraria a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - En el plazo de 240 días el Directorio de la Organización de Gestión de Destino Turístico Morona Santiago preparará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos, los mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea General.

SEGUNDA.- En el plazo de 180 días los Gobiernos autónomos descentralizados municipales de la provincia de Morona Santiago deberán formar Mesas de Turismo que funcionarán bajo las Directrices para OGD de ONU Turismo, como sistemas de coordinación de los actores de la superestructura turística de su cantón: público, privado, comunitario, académico y de la sociedad civil, y se basarán e los principios del turismo sostenible, del turismo consciente y de los destinos inteligentes para su gestión.

TERCERA.- En el plazo de 180 días los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de la provincia de Morona Santiago deberán formar Comités de Turismo que funcionarán bajo las Directrices para OGD de ONU Turismo, como sistemas de coordinación de los actores de la superestructura turística de su parroquia: público, privado, comunitario, académico y de la sociedad civil, y se basarán en los principios del turismo sostenible, del turismo consciente y de los destinos inteligentes para su gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la sanción del Prefecto y será publicada en la página institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial según lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Morona Santiago a los ____ días del mes de junio de dos mil veinte y cuatro

Ordenanza 00XX-2024-GADPMS

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Morona Santiago a los ____ días del mes de junio de dos mil veinte y cuatro

Tnglo. Tiyua Uyunkar
PREFECTO GADP MORONA SANTIAGO

Dr. Armando Puwainchir
SECRETARIO DEL CONCEJO